

CONSTANCIA SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que la notificación personal que se realizó al correo electrónico que aparece en el registro de la Cámara de Comercio de la ciudad, por parte del Juzgado de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, no se pudo entregar. **Tuluá, 23 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1854
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00381-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá e, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que no ha sido posible citar al señor ALEJANDRO GRAJALES FLOREZ, demandado en este asunto, para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. y aunado a esto, no fue posible notificarlo por parte del Juzgado al correo electrónico que registra en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de la ciudad, razón por la cual se ordenará el emplazamiento del señor ALEJANDRO GRAJALES FLÓREZ, de conformidad con lo señalado en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. Lo anterior como quiera que ya obrara solicitud en tal sentido.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal,**

R E S U E L V E:

ÚNICO.- EMPLAZAR al señor **ALEJANDRO GRAJALES FLOREZ,** el emplazamiento deberá realizarse como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, es decir por la secretaría del juzgado sin necesidad de un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 24 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 151.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c7bf2d3c0ed37c82aa2181c4f4278db1fa05b00684cd71497885820f4b75731
Documento generado en 23/11/2020 11:40:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OSCAR